dirección Sur se sigue el meridiano 3º 6' O, hasta su encuentro con el paralelo 37º 40' N.; desde este punto en dirección Oeste se sigue el paralelo 37º 40' N, hasta su encuentro con el meridiano 3º 6' 20" O, y siguiendo en dirección Norte el meridiano 3º 6' 20" O, se flega al punto de partida, quedando cerrado el partida. perimetro.

perimetro.

Bloque N.—Area delimitada por la linea perimetral que tiene como punto de partida el de encuentro del meridiano 2º 56' 40" O, con el límite Norte de la reserva; desde este punto se sigue este límite de la reserva en dirección Este y luego Sur hasta su encuentro con el paralelo 37º 40' N, desde este punto en dirección Oeste se sigue el paralelo 37º 40' N, hasta su encuentro con el meridiano 3º 0' O, desde este punto en dirección Norte se sigue el meridiano 3º 0' O, hasta su encuentro con el paralelo 37º 44' 20" N, desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37º 44' 20" N, hasta su encuentro con el meridiano 2º 56' 40" O, y siguiendo el meridiano 2º 56' 40" O, en dirección Norte se llega al punto de partida, quedando cerrado el perimetro. dando cerrado el perimetro.

40" O. en dirección Norte se llega al punto de partida, quedando cerrado el perimetro.

Bioque O.—Area delimitada por el paralelo 37º 40" N., el meridiano 2º 58" O. y el limite Sureste de la reserva.

Bloque P.—Area delimitada por los paralelos 37º 37" N. y 37º 40" N. y los meridianos 2º 58" O. y 3º 10" O.

Bloque Q.—Area delimitada por los paralelos 37º 34" N. y 37º 37" N. y los meridianos 2º 58" O. y 3º 6" O.

Bloque R.—Area delimitada por la linea perimetral que tiene como punto de partida el de encuentro del meridiano 3º 6" O. con el paralelo 37º 34" N. desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37º 34" N. hasta su primer encuentro con la línea limite de la reserva y siguiendo éste hacia el Suroeste hasta su encuentro con el meridiano 3º 6" O. se continúa por este meridiano 3º 6" O. en dirección Norte hasta el punto de partida, quedando cerrado el perimetro.

Bloque S.—Area delimitada por el paralelo 37º 37" N., ios meridianos 3º 6" O. y 3º 11" O. y el límite Sur de la reserva comprendida entre dichos meridianos.

Bloque T.—Area comprendido entre los paralelos 37º 34" N. y 37º 37" N. y los meridianos 3º 11" O. y a 11" O. y 3º 17" O.

Bloque U.—Area delimitada por la línea perimetral que tiene como punto de partida el de encuentro del meridiano 3º 17" O. con el paralelo 37º 34" N. hasta su encuentro con el imeridiano 3º 11" O.; desde este punto en dirección Sur se sigue el meridiano 3º 11" O. hasta su encuentro con el límite Sur de la reserva; se sigue este límite Sur de la reserva en dirección Suroeste y luego en dirección Noroeste hasta su encuentro con el meridiano 3º 20" 40" O. hasta su encuentro con el meridiano 3º 20" 40" O. hasta su encuentro con el meridiano 3º 20" 40" O. hasta su encuentro con el meridiano 3º 20" 40" O. hasta su encuentro con el meridiano 3º 20" 40" O. hasta su encuentro con el meridiano 3º 17" O. se llega al punto de partida y queda cerrado así el perimetro.

Bloque V.—Area comprendida entre los paralelos 37º 37 queda cerrado así el perimetro. queda cerrado asi el perimetro.

Bloque V.—Area comprendida entre los paralelos 37° 37' 40" N. y 37° 37' 50" N. y los meridianos 2° 17' O. y 3° 20' 40" O. Bloque X.—Area delimitada por la linea perimetral cuyo punto de partida es el encuentro del paralelo 37° 33' 30" N. con Bioque X.—Area delimitada por la linea perimetral cuyo punto de partida es el encuentro del paralelo 37º 33' 30" N. con la linea limite Oesie de la reserva; desde este punto de partida se sigue en dirección Noric la línea limite de la reserva hasta su encuentro con el paralelo 37º 38' 20" N.; desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37º 38' 20" N. hasta su encuentro con el meridiano 3º 26' 30" O.; desde este punto en dirección Sur se sigue el meridiano 3º 26' 30" O. hasta su encuentro con el paralelo 37º 37' 50" N.; desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37º 37' 50" N. hasta su encuentro con el meridiano 3º 20' 40" O.; desde este punto en dirección Sur se sigue el meridiano 3º 20' 40" O.; hasta su encuentro con el paralelo 37º 32' 50" N.; desde este punto en dirección Oeste se sigue el paralelo 37º 32' 50" N. hasta su encuentro con el paralelo 37º 32' 30" O.; desde este punto en dirección Norte se sigue el meridiano 3º 26' 30" O. hasta su encuentro con el paralelo 37º 33' 30" N., v desde este punto se sigue en dirección Oeste el paralelo 37º 23' 30" N., ltegando al punto de partida, y quedando cerrado el perimetro.

Bloque Z.—Area delimitada por la linea perimetral cuyo punto de partida es el de encuentro del meridiano 3º 20' 46" O. con el limite Sur de la reserva; desde este punto en dirección Cesta e siguia la linea limite de la reserva; desde este punto en dirección

punto de partida es el de encuentro del meridiano 3º 20' 40" O con el limite Sur de la reserva; desde este punto en dirección Oeste se sigue la linea limite de la reserva hasta su encuentro con el paralelo 37º 33' 30" N.; desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37º 33' 30" N. hasta su encuentro con el meridiano 3º 26' 30" O.; desde este punto en dirección Sur se sigue el meridiano 3º 26' 30" O. hasta su encuentro con el paralelo 37º 32' 50" N.; desde este punto en dirección Este se sigue el paralelo 37º 32' 50" N. hasta su encuentro con el meridiano 3º 20' 40" O., y siguiendo este meridiano 3º 20' 40" O, en dirección Sur se llega al punto de partida, cerrándose el perimetro. rimetro.

Los meridianos están todos referidos al meridiane de Madrid y los grados son todos sexagesimales

Segundo.—La investigación de los bloques E. K y S. tal como se definen en el número anterior, se realizara por el Instituto Nacional de Industria, que periódicamente deberá dar cuenta a este Ministerio de la marcha de los trabajos y sus resultados.

Tercero.—La investigación de los restantes bloques citados en el número primero será adjudicada a Empresas privadas, solas o asociadas, entre las que lo soliciten.

Cuarto.—A los efectos del número anterior, la Dirección General de Minas convocará el oportuno concurso, fijando en el mismo el plazo y condiciones por el que ha de regirat.

Quinto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al siguiente dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo Sr Director general de Minas

RESOLUCION de la Oficialia Mayor por la que se acuerda notificar la resolución recaida en el re-curso de aleada interpuesto por doña Raquel Croi-torn Cuperman contra Resolución de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas de 6 de septiembre de 1968, sobre instalación de industria de elaboración de artículos de cartón.

No habiendo surtido efecto la notificación hecha a doña Raquel Croitoru Cuperman por correo certificado, con arreglo al número dos del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acuerda por la presente la notificación de dicha Orden por el procedimiento señalado en el número tres del ci-

Orden por el procedimiento senalado en el número tres del ci-rado artículo, insertando a estos efectos los fundamentos y contenidos de dicha Orden ministerial.

Vistos los Decretos 1775 y 1776/1967, de 22 de julio; el De-creto de 22 de febrero de 1968, la Orden de 22 de julio de 1968 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Considerando que la industria solicitada por doña Raquel Croitoru Cuperman no puede ser calificada como de artesanía, al no contener las características que definen a las industrias de este lino no nucleado incluirse en pinguno de los apartedos de este tipo, no pudiendo incluirse en ninguno de los apartados del repertorio de Oficios Artesanos, pues para encajarlo en el epigrafe 50 del mismo sería necesario, como señala el informe de la Sección de Artesania de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, que estuviese dedicada a la artesania artística, circimstancia que no concurre en la actividad de la industria:

Considerando que la industria cuya inscripción provisional fué solicitada por doña Raquel Croitoru Cuperman no aleanza las condiciones mínimas exigidas para las de este tipo en el Decreto 1776/1967, de 22 de julio, al estar encuadrada dentro de las comprendidas en el apartado 7.3, «Manipulados de papel y

de las comprendidas en el apartado 7.3, «Manipulados de papel y cartóm», por cuyo motivo no procede la inscripción de las mismas, puesto que en la fase de procedimiento a que este recurso se concreta solo puede apreciarse si las instalaciones se ajustan o no a las condiciones exigidas, según dispone el punto cuarto del artículo 19 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Considerando que, con independencia de la denegación de la inscripción provisional de la industria por no reunir las condiciones mínimas y de conformidad con lo dispuesto en el punto septimo del artículo 19 del Decreto 1775 anteriormente citado, la interesada podrá solicitar la autorización correspondiente, tal y como se hacía constar en la resolución recurrida, en cuyo momento este Departamento estudiaria las circunstancias que concurren en el caso para conceder o no la autorización por debajo de los limites exigidos, lo que no puede hacerse ahora por no exiistir pronunciamiento al respecto.

exiistir pronunciamiento al respecto,
Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y
de conformidad con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Raquel Croitoru Cuperman contra Resolución de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas de 6 de septiembre de 1968, que denegó la inscripción provisional de la industria, sin perjuicio de que pueda solicitarse la autorización correspondiente,

La anterior Orden agota la via administrativa y contra la misma sólo procede, en su caso, el recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Tribunal

Supremo,
Madrid, 14 de noviembre de 1969.—El Oficial Mayor, Antonio Villalpando.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ba-dajoz por la que se concede autorización adminis-trativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domiclio en Badajoz, so-licitando autorización para la concesión administrativa y decla-

ración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas caracteristicas técnicas principales son las siguientes:

Variante de la linea que satiendo de la subestación de Villafranca alimenta a «Forjas de Acero del Guadiana, S. A.», Zafra y Fuente del Maestre, dando salida independiente a esta última prodificantes electros del control de la control de y modificando el trazado para evitar su peso por la factoria de «Forjas y Aceros del Guadiana, S. A.». Se establemento triple circuito hasta el apoyo 3 del que sale la desviación a «Forjas y Aceros del Guadiana, S. A.», y doble hasta el apoyo 10, en el que cada circuito enlaza uno con la linea actual a Zafra y el otro con la de Fuente del Maestre, que sera modificada por su propietario en expediente aparte. Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto

en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto;

Autorizar el establecimiento de la instalación electrica solici-tada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el Ulutar de misma delavió otrareras la dispuesta an activida IV del

la misma deberà atenerse a lo dispuesto en el capitulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz. 7 de noviembre de 1969.- El Delegado provincial.

A. Martinez-Mediero.--10.905-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña hace saber que han sido cancelados, por haber transcu-rrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes per-misos de investigación minera:

Número: 5.638. Nombre: «Carmen», Mineral: Wolfrani Hec-táreas: 24. Término municipal: Noya Número: 5.727. Nombre: «Santa Maria» Mineral: Estaño Hectáreas: 62. Término municipal: Camariñas

Lo que se hace público declarando franco y registrable el te-Lo que se nace publico declarando tranco y registrable el te-rreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitu-des hasta transcurridos ocho dias hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

La Coruña, 16 de octubre de 1969.—El Delegado provincia. por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas. Gonzalo Trelles.

> RESOLUCION de la Delegacion Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita (Expediente número 22.573)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del De creto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de un cable subterránco a 15 KV., con origen en otra línea de igual tensión de la Sociedad «Fenosa» y con término en la estación transformadora a instalar en la Escuela de Peritos Navales de El Ferrol de. Caudillo, de 320 kVA., formada por dos transformacions de 160 kVA. tada uno, relación de transformacion 15.000 - 5 por 100/220-127 voltios, que son propiedad de la citada Escuela. en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado. La Coruña, 28 de octubre de 1969.—El Delegado provincial.

La Coruña, 28 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Emillo López Torres.—3.226-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lo groño por la que se autoriza la instalación eléc-trica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (Expediente número 18.665.)

Cumpiidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logreño, S. A.s. con domicilio en Logreño, calle Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposicion de servidambre de paso de la tinea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes.

Linea aéres trifasica, en Entrena, circuito simple, a 13.2 KV. con conductores de cable alumindo-acero, tipo Alpac LAC/28 de 32.9 milimetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hor-

Estacion transformadora en Entrena, denominada «Mataderro». Tipo intemperie, sobre dos postes metalicos, con transformador de 50 KVA, de potencia y relación de transformación 13,200 3 por 220-133 Vts..

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reclamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la serviciamore de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reslamento de la Ley 10/1966, annobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y generon de la instalación, el titular de la misma debera seguir los tramites sefialados en el capítu-

de la misma deberá seguir los tramitos sefialados en el capítu-lo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo para ello presentar nuevo proyecto de las instalaciones objeto de este expediente o catificarse expresamente en el presentado como anteproyecto.

Logrono, 3 de noviembre de 1969.-El Delegado provincial.-

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público haber sido cance-lado el permiso de investigación que se indica

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.353 Nombre: «Amelia», Mineral: Ilmenita y casi-terita: Hectáreas; 30 Término municipal: Villanueva del Par-dillo y Las Rozas.

Lo que se nace público declarando franco y registrable el te-Lo que se nace publico declarando tranco y registrable el te-reno comprendido en su perimetro, excepto para sustancias reservadas a favor dei Estado, no admitiéndose nuevas solicitu-des hasta transcurridos ocho dias habites a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece freinta horas en esta Delegación Provincial.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vicaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de d'Edroelèctrica Ibérica Iberduero, S. A.n., soficitando autorización para montar la instalación elèctrica que más apelante se rescúa y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumpidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica. materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Or-ganismos que ban intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto

- 1.º Autorizar a «Hidroelectrica Iberica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la linea eléctrica, aóres, trifásica, a 13,2 KV., derivada de la de Munguía-Larrabezúa a los centros de transformación «Basozabal», «Aixene» y «Elquezabal», en el término mundia. nicipal de Munguia.
- 2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubro e el 1000. Subre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará truslado al titular de la misma y a los Organismos infor-

Bilbao, 24 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación. A. Chávacri, -10.937-C.